I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

530

DECRETO Nº_____

CASTRO, 24 de Junio del 2016.-

VISTOS: La solicitud, del interesado presentado vía e-mail.
El informe enviado vía e-mail, el 09/06/2016, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Castro.
El decreto supremo 39 del 20/03/1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el diario oficial el 14/05/1985, artículo 19º.
Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores:

DECRETO:

1. Autorícese a la escuela de conductores, CERGO limitada, que impartirá cursos clase B, representada por su director señor: José Cristián Gómez Poblete, para entregar lecciones prácticas de conducción en la ciudad de Castro.

   Las lecciones prácticas se podrán efectuar en las vías urbanas de la ciudad señaladas en los trazados presentados por la escuela y autorizados por el Departamento de Tránsito, durante los días hábiles, sábados y festivos en horarios comprendidos entre las 07:00 a 19:00 hrs.

2. **El Departamento de Tránsito, podrá establecer la suspensión parcial de esta autorización cuando concurran circunstancias que afecten la normal circulación de las vías involucradas, tales como trabajos en la vía, cierres de calles, emergencias naturales u otras condiciones que afecten la seguridad vial o generen alteraciones relevantes al tránsito local y comunal.**

   En los casos señalados en el párrafo anterior se faculta al Departamento de Tránsito, si las circunstancias lo hacen posible, a autorizar de forma parcial trazados alternativos a los señalados en el presente documento mientras transcurren los eventos que alteran el normal tránsito en las vías involucradas.

3. El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y exigencias contenidas en el Decreto Supremo N° 39/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Esta Autorización se encontrará vigente desde el día en que la SEREMITT de la Región de los Lagos, reconozca los planes y programas de la escuela y otorgue el reconocimiento oficial correspondiente de funcionamiento y tendrá duración indefinida.

   No Obstante, la presente autorización podrá ser cancelada por parte del municipio, en caso de observarse, el incumplimiento a las normas del Decreto Supremo N° 39.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ★ SECRETARIO ★

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ★ ALCALDE ★

ALCALDE